

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0709

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Artículo 46.- Extinción de los Títulos Habilitantes. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

1. Expiración del tiempo de su duración y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual se deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.” (Lo resaltado fuera del texto original).

Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

“Artículo 147.- (...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...).”

Artículo 148.- (...) “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley (...) y, 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 07 de julio de 2017, establece:

“Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

a) El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.”.

Que, el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 29 de noviembre de 2019, y modificado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575, señala:

“Artículo 186.- Extinción de los títulos habilitantes.- (...)

: **1. Expiración del tiempo de su duración** y que no se haya solicitado y resuelto la renovación, para lo cual la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del servicio, de ser el caso. (...)

“Artículo 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.- (...)1. **Expiración del tiempo de su duración.** Los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción o para operación de red privada, respecto de los cuales no se haya solicitado la renovación o se haya resuelto negar la renovación, terminarán por cumplimiento del plazo, de pleno derecho, sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo. En este caso, de haberse otorgado frecuencias las mismas quedarán liberadas y revertidas al Estado debiendo cesar la facturación.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emitirá el correspondiente acto administrativo motivado, bajo el formato de resolución o cualquier otro que estime pertinente (...)

“c) Que a partir de la fecha de vencimiento del tiempo de duración del título habilitante o de la notificación de la resolución de negativa de renovación, no podrá continuar prestando servicios, u operar la red privada ni usar el espectro radioeléctrico, conforme corresponda. (...).”

“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, (...).”

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, el cual establece en el numeral **1.2.1.2. las atribuciones para el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes**, así: (...) c. **Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.**”; y en el ítem

1.2.1.2.1 para el Director Técnico e Títulos Habilitantes: “(...)d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.”; correspondiéndole además en la gestión de administración de los títulos habilitantes, emitir “3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

“(…) **Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

“a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...)”;

(...) **“Art. 9.-** Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:(...) c) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-309 de 22 de marzo de 2016, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó a la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., el contrato de Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias para la Operación y Explotación de Sistemas Comunes, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, en el tomo 119 a fojas 11968 el 07 de enero de 2021, el mismo que a la presente fecha se visualiza en el sistema Institucional SACOF su estado con la referencia “PRORROGADO POR RENOVACIÓN”.

Que, con documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-000153-E de 7 de enero de 2021, el Gerente General de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S. A., solicitó: “(...) la RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE No. 119-11968 para la operación de RADIO DE DOS VIAS con infraestructura INALAMBRICA, (...)”.

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento No. **ARCOTEL-CTDE-2021-0072-OF de 21 de enero de 2021**, notificó el Archivo del documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-000153-E, textualmente lo siguiente:

(...) procede con el **ARCHIVO** de la solicitud de renovación ingresada con documento No. **ARCOTEL-DEDA-2021-000153-E**, de 07 de enero de 2021, de la compañía de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A.

(...)Por consiguiente, la ARCOTEL procederá con el respectivo procedimiento **de la extinción título habilitante** inscrito en el tomo 119 a fojas 11968, (...)”.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0138-M de 26 de enero de 2021, esta Dirección solicitó a la Coordinación Técnica de Control lo siguiente:

“(…) se emita un informe técnico de control de operación correspondiente al contrato de concesión de frecuencias a favor de COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A.; además, se solicita se sirva indicar si se ha iniciado algún proceso sancionador (...)”.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0426-M de 08 de marzo de 2021, la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL, realiza el análisis de operación solicitado, cuyos resultados constan en el Informe Técnico No. IT-CZO2-C-2021-0069 de 4 de febrero de 2021 que concluye:

“(…) 5. CONCLUSIONES.

5.1. Con base en las actividades de control efectuadas, se determina que en el servicio comunal de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., se encuentran en operación las frecuencias correspondientes al Circuito 1 FTx: 500.56250 MHz y FRx: 506.56250 MHz y Circuito 2 FTx 500.25000 MHz y FRx: 506.25000 MHz, asignadas en el título habilitante registrado el 07 de abril de 2016 en tomo-foja 119-11968.

5.2. La COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., de acuerdo al sistema de Infracciones y Sanciones, NO registra procesos administrativos sancionadores...”

Que, documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-004552-E de 18 de marzo de 2021, el señor Alfonso Ulco, Gerente de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S. A., señala: “... me permito indicar que el sistema Comunal es decir los 2 circuitos de radiocomunicaciones nunca fue utilizado para dar servicios a terceros siempre se lo utilizó en forma exclusiva para la operación de nuestra compañía por lo expuesto no existe abonados del sistema comunal. (...)” (Énfasis fuera del texto original).

Que, el área Técnica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Dictamen Técnico No. DT-CTDE-2021-098 de 23 de marzo 2021, el cual concluyó:

- *“Al revisar en la base de datos de frecuencias del sistema de gestión del espectro radioeléctrico “Spectraplus”, el estado del concesionario COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A se visualiza que el contrato se encuentra “Activo” y la información de los parámetros de operación del sistema de radiocomunicaciones (Radio de dos vías) y sus respectivas frecuencias radioeléctricas. Es necesario recalcar que el título habilitante consta de dos (2) circuitos.*
- *Respecto a la continuidad del servicio de la Red Pública (Sistema Comunal), el concesionario COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A indicó que nunca fue utilizado para dar servicios a terceros siempre se lo utilizó en forma exclusiva para la operación de nuestra compañía por lo expuesto no existe abonados del sistema comunal*
- *En las conclusiones del Informe Técnico No. IT-CZO2-C-2021-0069 se especifica el estado de la operación de cada uno de los circuitos.*
- *Se recomienda continuar con el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes de la Red Pública o lo que legalmente corresponda al contrato suscrito a favor del concesionario COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., considerando lo especificado en el contenido de los trámites ARCOTEL-DEDA-2021-000153-E, ARCOTEL-DEDA-2021-004552-E y de los memorandos Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0138-M y del Informe Técnico No. IT-CZO2-C-2021-0069.” (...).*

Que, el área económica de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-056 de 08 de junio de 2021, el cual concluyó:

3. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, en referencia a la página web institucional y al sistema de facturación de frecuencias SIFAF se visualiza que no existen valores generados que se encuentren pendientes de pago a la presente fecha.

Esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera viable continuar con extinción del título habilitante por expiración de tiempo.

La ARCOTEL, deberá dar cumplimiento al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias de espectro radioeléctrico, expedido con Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, expedido y publicado el 29 de noviembre de 2019, en el Registro Oficial No 144, en el Libro IV, a los Artículos 187 y 188, por lo que la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, en referencia al contenido del memorando ARCOTEL-CTDG-2021-0626-M de los valores que no se hubieran generado órdenes de pago deberán actuar de acuerdo a sus competencias.”.

Que, aplicación de los principios prescritos en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de trámites administrativos publicada en el Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, y de su artículo 11, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes, ha obtenido de la base de datos de la ARCOTEL, el Certificado de Obligaciones Económicas de 22 de junio de 2021, de la página web de la Institución, con código 2Nc9D87E3O, que textualmente dice: *“(…) Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A con C.I./RUC No. 1792456819001 , NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.”.*

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2020-0322-M de 13 de marzo de 2020, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes emitió las Directrices para unificación de procedimientos en la CTHB de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que dispone:

“1. Expiración del tiempo de duración

Se notificará al usuario mediante resolución (adjuntando los dictámenes técnicos, jurídico y/o financiero) sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo.” (...)

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, emitió el Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2021-0139 de 22 de junio de 2021, que en lo principal concluyó:

“(…)

5.- CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos, sobre la base de la información de la Coordinación Técnica de Control en memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0426-M de 08 de marzo de 2021; el cual contiene el dictamen técnico de Control No. IT-CZO2-C-2021-0069 de 4 de febrero de 2021; Dictámenes favorables Técnico No. DT-CTDE-2021-098 de 23 de marzo 2021 y Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-056 de 08 de junio de 2021, en su orden; emitidos por la CTDE; y considerando la comunicación del documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-004552-E de 18 de marzo de 2021, es pertinente la extinción del contrato de Registro del servicio comunal y Concesión de Uso de Frecuencias, inscrito en el tomo 119 a fojas 11968, de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., cuyo plazo venció el 07 de abril de 2021, que actualmente se visualiza en el sistema Institucional como "PRORROGADO", por la causal de expiración del tiempo de duración, por cumplimiento de plazo de pleno, en sujeción a los artículos 46 numeral 1 de la LOT, y 186 y 187 numerales 1 del ROTH, sin ser necesario el inicio de un procedimiento administrativo.

En tal virtud el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de delegado de la máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, cuenta con los sustentos necesarios para proceder con extinción por vencimiento de plazo de pleno derecho, del título habilitante mencionado, por tanto las frecuencias concesionadas quedan liberadas y revertidas al Estado; considerando además que se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo, que establece la obligación de la administración para resolver el procedimiento mediante acto respectivo, por cuanto el vencimiento de los plazos previstos no exime a la Entidad de la obligación de resolver.(...)"

El Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones y de la delegación contenida en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el R.O. No.74 de 06 de noviembre de 2019 y modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del Informe de Control en memorando No. ARCOTEL-CCON-2021-0426-M de 08 de marzo de 2021; el cual contiene el dictamen técnico de Control No. IT-CZO2-C-2021-0069 de 4 de febrero de 2021; Dictámenes favorables Técnico No. DT-CTDE-2021-098 de 23 de marzo 2021 y Dictamen Económico No. DE-CTDE-2021-056 de 08 de junio de 2021, y Dictamen Jurídico No. DJ-2021-0139 de 22 de junio de 2021, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; del oficio ARCOTEL-CTDE-2021-0072-OF de 21 de enero de 2021; y la comunicación signado con documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-004552-E de 18 de marzo de 2021, para la extinción del título de Registro de Servicios para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias, inscrito en el tomo 119 a fojas 11968 a nombre de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., cuya vigencia fue el 07 de abril de 2021.

ARTÍCULO DOS.- Dar por extinguido por la causal "Expiración del tiempo de su duración" el contrato de Registro para la Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, inscrito en el tomo 119 a fojas 11968, a nombre de la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de los Artículos 186 y 187 numerales 1 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico publicado en el R.O. No. 144 del 29 de noviembre de 2019, y su modificación publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 0575; y artículo 202 del Código Orgánico Administrativo; en tal virtud las frecuencias concesionadas quedan liberadas y revertidas al Estado Ecuatoriano, debiendo levantar a su costo la infraestructura que hubiere instalado.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, numere y notifique el contenido de la presente Resolución a la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A a través de su representante legal, al señor **Alfonso Ulco Carrera**; Correo electrónico: **taxpervallsa@hotmail.com**; a la Coordinación Técnica de Control; a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; a la Coordinación Administrativa Financiera; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL, proceda a registrar la extinción del título habilitante a partir de la expedición de la presente Resolución y notificar a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CINCO.- La Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, actuar y realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias, en resguardo de los intereses económicos de la ARCOTEL realizando las liquidaciones y cobro incluso por la vía coactiva conforme establece el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de

Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; la Coordinación Administrativa Financiera realizar las gestiones correspondientes para la garantía de fiel cumplimiento de la COMPANÍA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A.; y la Coordinación Técnica de Control realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias de control en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en razón de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019 y modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2021.

Mgs. Galo Prócel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Janeth Pincay SERVIDORA PÚBLICA	Dra. Sandra Cabezas SERVIDORA PÚBLICA	Ing. Ramiro Andrade SERVIDOR PÚBLICO	Ing. Narcisa Macías SERVIDORA PÚBLICA	Mgs. Edwin Quel Hermosa DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES